

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS  
DE LOS HUERTOS MUNICIPALES DE MUTXAMEL**

**PRIMERA. - Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de adjudicación de autorizaciones para uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas situadas en los Jardines de Peñacerrada de Mutxamel para su cultivo como huertos ecológicos, sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales, educativas y saludables, dentro de las actuaciones medioambientales que desarrolla el Ayuntamiento de Mutxamel.

**SEGUNDA. - Requisitos beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de autorización de ocupación de los huertos municipales:

a) Personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- i. Estar empadronado en el municipio de Mutxamel con una antigüedad de un año.
- ii. Ser mayor de 18 años.
- iii. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- iv. Estar capacitado para realizar trabajo agrícola.

b) Personas jurídicas sin ánimo de lucro de Mutxamel que cumplan las siguientes condiciones:

- i. Entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de Mutxamel que compartan y asuman los objetivos recogidos en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos Sostenibles de Mutxamel.
- ii. Acreditar su titularidad jurídica y su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- iii. Indicar cuántos serán los destinatarios finales del uso de los huertos municipales, la relación de estos destinatarios con la persona jurídica y la finalidad que pretende la asociación con el huerto.

**TERCERA. - Régimen jurídico**

La presente autorización se registrá por las cláusulas de las presentes bases y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, por la Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales de Mutxamel (BOP nº 75 de 23/04/2021)

**CUARTA. - Características de las parcelas objeto de adjudicación**

La zona de huertos de los Jardines de Peñacerrada se divide en dos zonas diferenciadas.

- ZONA 1. Constituida por 33 parcelas de 4m de ancho por 10m de longitud (40m<sup>2</sup>). (Parcelas 1 a 33).

Estas parcelas se reservan para aquellas personas que en su solicitud acrediten su condición de desempleado o jubilado.

- ZONA 2. A su vez se divide en dos áreas:
  - Parcelas individuales: constituida por 22 parcelas de 4m de ancho por 10m de longitud (40m<sup>2</sup>) (parcelas 34 a 55).

Estas parcelas serán adjudicadas a personas físicas. En caso de que una vez realizada la adjudicación de las parcelas de la Zona 1, existiesen interesados jubilados o desempleados sin parcela asignada, estos tendrán prioridad a la hora de acceder a las parcelas individuales de la Zona 2.

- Parcelas colectivas: constituidas por 6 parcelas de 6m de ancho por 8m de longitud (48m<sup>2</sup>) (parcelas 56 a 61).

Estas parcelas serán adjudicadas a asociaciones o entidades. En caso de que quedasen parcelas libres tras la fase de concurso, estas se podrán adjudicar de forma provisional a las entidades solicitantes, hasta que exista demanda por otra entidad diferente.

El conjunto total de parcelas que conforman el huerto urbano, disposición que ocupan y su número de identificación quedan reflejadas en el ANEXO I.

#### **QUINTA. - Competencias para su otorgamiento.**

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía.

#### **SEXTA. - Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones.**

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con los dispuestos en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en la propia convocatoria. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro de plazo habilitado a tal efecto.

##### **a) Convocatoria**

1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones que habiliten la ocupación de los huertos municipales y faculden su uso y disfrute se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, en régimen de libre concurrencia.

2. En la resolución de inicio, el órgano competente podrá determinar el número de parcelas destinadas a cada uno de los colectivos beneficiarios de la presente ordenanza. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web.

### **b) Solicitudes**

1. Los interesados deberán presentar la solicitud (ANEXO II) ante el Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mutxamel.

a) En el caso de las personas físicas, a la solicitud deberá acompañar:

- i. Copia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- ii. Certificado de empadronamiento.
- iii. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- iv. Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas del organismo público de empleo, si procede.
- v. Certificado del Organismo competente o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- vi. Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Se podrá presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, entendida esta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco entre ellas.

b) En el caso de las personas jurídicas, estando obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, únicamente podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- i. Acreditación de su titularidad jurídica y debiendo constar su sede social en el término municipal de Mutxamel, así como su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ii. Indicación del número de destinatarios finales del uso de los huertos y la relación de estos con la persona jurídica.
- iii. Proyecto-memoria en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, basadas en la agricultura ecológica.
- iv. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

2. El plazo para la presentar la solicitud será del 1 al 24 de septiembre, ambos inclusive.

**c) Adjudicación**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas, en su caso, las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza de los Huertos Municipales de Mutxamel, dándose audiencia a los interesados en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

2. En atención al uso destinado al huerto municipal, individual o colectivo, el sistema de adjudicación será el siguiente:

a) Las parcelas de uso individual se adjudicarán mediante sorteo. El sorteo se efectuará primeramente entre los jubilados y los desempleados, si constase en la convocatoria la reserva de parcelas para estos colectivos. Una vez adjudicados los huertos previstos, aquellos huertos que quedasen vacantes se adjudicarán por sorteo entre el resto de los solicitantes.

b) Las parcelas destinadas a asociaciones o entidades que cumplan los requisitos del artículo 6, se adjudicarán mediante concurso. En la convocatoria se establecerán los criterios de valoración, así como los méritos a considerar en la baremación de estos. La baremación será realizada por una comisión técnica creada a tal efecto. En el caso de que haya un empate en la puntuación obtenida tras la baremación, y sea mayor el número de solicitantes con dicha puntuación que parcelas ofertadas, se procederá a un sorteo de solicitudes para cada adjudicación.

3. Valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por los interesados reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la web municipal.

4. Finalizado dicho plazo y resueltas, en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se procederá mediante resolución definitiva a la adjudicación de las parcelas.

5. Una vez adjudicadas las parcelas de los huertos, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una bolsa existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción. Si dentro del plazo de adjudicación alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera, durante el período que reste hasta la finalización del plazo de uso del cesante.

6. En el caso de que quedasen parcelas vacantes y se hubiera agotado la lista de espera, se podrá realizar una nueva convocatoria para cubrir las vacantes por el plazo de uso máximo establecido en la convocatoria inicial.

7. El órgano competente dictará resolución adjudicando definitivamente la parcela de conformidad con los artículos precedentes y previa presentación por los adjudicatarios de una declaración responsable o informe médico que acredite que pueden realizar tareas agrícolas.

#### **OCTAVA. – Baremación de las solicitudes de asociaciones o entidades jurídicas.**

Las parcelas destinadas a asociaciones o entidades que cumplan los requisitos de la base 6, se adjudicarán mediante concurso.

Los criterios de valoración de los Proyecto-memoria serán los siguientes:

1. Contenido del proyecto o memoria: 6 puntos.  
Los proyectos o memorias deberán contar con los siguientes apartados:
  - a. Líneas de intervención
  - b. Objetivos
  - c. Contenidos
  - d. Actividades
  - e. Recursos
  - f. Evaluación
2. Coherencia entre las acciones incluidas en el proyecto y los objetivos de los huertos municipales regulados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Municipales de Mutxamel (BOP nº 75 de 23/04/2021): 3 puntos.
3. Inclusión de actividades abiertas al público en general: 2 puntos

#### **NOVENA.- Plazo de duración y prórroga**

1. Las autorizaciones que habiliten para el uso y disfrute de los huertos municipales serán por tiempo determinado.
2. El órgano local que resulte competente en cada caso podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios, relacionadas en la presente Ordenanza.
3. La vigencia de las autorizaciones será de dos años, pudiéndose acordar una única prórroga de la autorización por adjudicatario por un periodo de igual duración.

#### **DÉCIMA.- Obligaciones de los adjudicatarios**

Las personas adjudicatarias de los huertos municipales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

- a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
- b) Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela y de las zonas comunes.
- c) No ceder el uso de los huertos a terceras personas.
- d) No permitir el acceso a los huertos a menores de 8 años, excepto en aquellas situaciones en que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.
- e) No permitir la presencia de animales en los huertos.
- f) Mantener una relación correcta y de buena convivencia con el resto de las personas beneficiarias.
- g) Asistir a las reuniones, acciones formativas y convocatorias que se establezcan como obligatorias por el Ayuntamiento.
- h) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto.
- i) Consumir únicamente el agua imprescindible para el riego.
- j) Reciclar los desechos orgánicos e inorgánicos derivados del cultivo y mantenimiento de su parcela y depositarlos en los lugares destinados a tal fin.
- k) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente y bajo las técnicas y preceptos del cultivo ecológico.
- l) El usuario no podrá emplear maquinaria a motor, salvo las indicadas en las normas uso y sean autorizadas por el Ayuntamiento.
- m) Queda prohibido hacer fuego en la parcela.
- n) No vender los productos obtenidos de los huertos, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de campañas de difusión o actividades.
- o) Las parcelas deben mantener su superficie original, no pudiendo modificar el trazado original de las mismas.

- p) Custodiar los bienes que se entregan en concepto de uso.
- q) Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.
- r) El usuario no podrá reclamar al Ayuntamiento responsabilidad por los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- s) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de autorización, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias. El adjudicatario deberá dejar, en el plazo de los quince días anteriores a la finalización de la autorización, el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.
- t) Soportar la imposición de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

**UNDÉCIMA.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento**

Contra estas Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante el Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

En Mutxamel, a 12 de julio de 2021

Firmas Autorizadas

Técnico Auxiliar de Medio Ambiente  
Fdo. Olga Pascual Sánchez

Jefa del Servicio Jco.- Administrativo de Urbanismo  
Fdo. María Sánchez Raga

**ANEXO I**

Plano de los huertos:

**ZONA 1**







**ZONA 2**





**ANEXO II**

Instància general sol·licitud parcel·la horts municipals  
**Instancia general solicitud parcela huertos municipales**

**Dades de qui sol·licita / Datos del solicitante**

Nom i cognoms

Nombre y apellidos

DNI

En representació de

En representación de

CIF

Carrer / Calle

Telèfon / Teléfono

Localitat / Localidad

Província / Provincia

C.P

(1) Desitge que la resposta siga en

\_\_\_ València

\_\_\_ Castellà

Deseo que la respuesta sea en

**Expose / Expone**

Que complint amb els requisits per a ser beneficiari de l'autorització d'ocupació dels horts municipals, assenyalats en l'Ordenança Reguladora dels horts municipals de Mutxamel.

Que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiario de la autorización de ocupación de los huertos municipales, señalados en la Ordenanza Reguladora de los huertos municipales de Mutxamel.

**Demane / Solicita**

Participar en el procediment per a la concessió d'una parcel·la, dels horts municipals de Mutxamel.

Participar en el procedimiento para la concesión de una parcela, de los huertos municipales de Mutxamel.

**Documentació a aportar pel titular - persona física / Documentación a aportar por el**

**titular - persona física**  Fotocòpia del DNI o document que legalment el substituïska.

Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.

**Certificat d'empadronament**

Certificado de empadronamiento

**Certificat d'estar al corrent amb la Hisenda Municipal**

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal

**Certificat d'estar inscrit com a aturat no ocupat en les oficines de l'organisme públic d'ocupació, si escau.**

Certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas dl organismo público de empleo, si procede.

Certificat de l'Organisme competent o document equivalent, en el qual s'acredite l'estat de jubilació o pensionista, si escau

Certificado del Organismo competente o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede

Qualsevol altre document que s'estime oportú per a justificar algun dels criteris d'adjudicació.

Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

### **Documentació a aportar pel titular - persona jurídica / Documentación a aportar por el titular - persona jurídica**

Acreditació de la seua titularitat jurídica, havent de constar la seua seu social en el terme municipal de Mutxamel, així com la seua inscripció en el Registre Municipal d'Associacions

Acreditación de su titularidad jurídica, debiendo constar su sede social en el término municipal de Mutxamel, así como su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Indicació del nombre de destinataris finals de l'ús dels horts i la relació d'aquests amb la persona jurídica.

Indicación del número de destinatarios finales del uso de los huertos y la relación de estos con la persona jurídica.

Projecte-memòria en el qual es desenvolupen les activitats a realitzar en els horts, basats en l'agricultura ecològica.

Proyecto-memoria en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, basados en la agricultura ecológica.

**Certificat d'estar al corrent amb la Hisenda Municipal**

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal

Mutxamel,      d                      de

**Signatura persona sol·licitant**

Firma del solicitante

**(1) Si no expresseu cap preferència la resposta serà en valencià**

Si no expresa preferencia la respuesta será en valenciano

**SRA. ALCALDE-PRESIDENTE AJUNTAMENT DE MUTXAMEL**